



Resolución Municipal N° 454/2009

á, 25 de noviembre de 2009

VISTOS:

Que, el artículo 4º. de la Ley No. 2028 de Municipalidades, establece que la Autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley y normas aplicables.

Que, una de las finalidades del Gobierno Municipal es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades en su Artículo 8 numeral 2), establece como competencias del Gobierno Municipal las de aprobar, regular, fiscalizar y coordinar la ejecución de los planes de ordenamiento territorial del Municipio, en concordancia con las normas Departamentales y Nacionales de acuerdo a criterios técnicos.

Que, una de las competencias del Gobierno Municipal en materia Administrativa y Financiera esta la de conocer los trámites de adjudicaciones, expropiaciones, concesiones, licitaciones, contratos y convenios que los órganos e instituciones departamentales y nacionales realicen en su jurisdicción y resolver la compatibilidad con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas de Desarrollo en el marco de sus competencias.

Que, mediante Instrumento Público No 304/2001 de fecha 19 de Julio del año 2001, se realiza la Minuta de Transferencia de terreno para áreas de uso público ubicadas en la U.V. 226 Isla de los Cuquises o Junin, parcela No 25, Distrito Urbano No 7, entre las Manzanas Nros. 4-9-12-13-16, con una superficie de 12.304.41 Mts2, para calles y avenidas y con una superficie de 1.494.03 Mts2, para área verde, haciendo un total de áreas para uso público de 13.798.44 Mts2, que susciben el Sr. Ely Osinaga Espinoza a favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz Inscrito en Derechos Reales de la siguiente forma: Área verde con una superficie de 1.494.03 mts2 inscrita bajo la matrícula No 7012010005865 y para calles y Avenidas con una superficie de 12.304.41 mts2 inscrita en Derechos Reales bajo la matrícula No. 7012010005864.

Que, posterior a ello se realizan modificaciones de los lineamientos por la implementación del sistema Canal Guapilo II definido mediante Ordenanza Municipal 054/2008, lo que obliga a la Modificación de parcelamiento y amanzanamiento reubicando calles, avenidas, áreas verdes, y el área útil que corresponde al derecho propietario del cedente según testimonio No. 304/2001, respetando los porcentajes cedidos a favor del Municipio de acuerdo a las normas de urbanismo y obras vigentes para la aprobación del 1er parcelamiento, quedando redistribuidas, conforme a los datos siguientes:

Las áreas a ceder se encuentran ubicadas en:

- Calles y Avenidas en una superficie de 12.412.43 m2 equivalente al 32.66% ubicada en los Manzanos 5-8-9-12-13 y 16 de la U.V.226.
- Canal de desfogue con una superficie de 2.742.61 m2, equivalente al 7.22% con las siguientes colindancias:

Al Norte mide 45.88m y colinda con calle s/n de 13m

Al Este mide 5.38m y colinda con laguna de regulación Guapilo II y vía de 35m.

Al Sur-Este en ángulo oblicuo y mide 8.28m, mas radio de 50 que mide 38.87m. y en línea quebrada de 99.71m, colindando con calle s/n de 10m. de ancho, entre canal de desfogue y manzano 8.



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Al Sur-Oeste en línea paralela mide 38,29m y colinda con canal de desfogue en propiedad

vecina del Sr. Rómulo Hinojosa.

Al Nor-Oeste en ángulo oblicuo mide 77.17m., mas radio de 54 que mide 11.52m., y colinda con calle s/n de 13m., entre el canal de desfogue y manzanos 5 y 4.

Haciendo una superficie total cedida de 15.155.04 m que corresponden al 39.88% superior al 35% establecido en el Artículo 157 del Código de Urbanismo y Obras, sobre la superficie total mensurada de 38.000.32 m2.

Que, en Derechos Reales se encontraba inscrita la anterior distribución de las áreas verdes, avenidas, calles, y áreas útiles, a la fecha, luego de las modificaciones de los lineamientos por la implementación del sistema Canal Guapilo II, es menester registrar la Modificación de parcelamiento y amanzanamiento de las nuevas áreas, mediante una Sub- Inscripción en las oficinas de Derechos Reales.

Que, la Minuta aclarativa de Cesión de Área Verde para uso público suscrita entre el Gobierno Municipal y el propietario o cedente guarda estricto apego al ordenamiento Jurídico que regula dicho trámite, conforme a los Artículos 1550 del Código Civil, el mismo que señala que todo contrato que modifique una inscripción sin extinguirla totalmente, se registrará mediante una Sub-Inscripción.

Que, La minuta aclarativa de Cesión de Área Verde para uso público suscrita entre el Gobierno Municipal y el propietario constituye título legítimo y auténtico para el efecto, cumple con los requisitos exigidos por toda la normativa señalada a decir: Código Civil, Código de Urbanismo y obras, Ley de Derechos Reales. Por lo expuesto se concluye que no existe ninguna observación en el presente trámite.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley No. 2028 de Municipalidades en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2009 dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- *Se APRUEBA la minuta aclarativa de Cesión de Área Verde para uso público ubicadas en la U.V. 226, Manzanos 5-8-9-12-13 y 16, zona denominada "Isla de los Cuquises o Junin", parcela No 25, Distrito Urbano No 7; Áreas consistentes en:*

- *Calles y Avenidas en una superficie de 12.412.43 m2 equivalente al 32.66% ubicada en los Manzanos 5-8-9-12-13 y 16 de la U.V.226.*
- *La superficie de 2.742.61 m2, equivalente al 7.22% con destino al canal de desfogue y con las siguientes colindancias:*

Al Norte mide 45.88m y colinda con calle s/n de 13m

Al Este mide 5.38m y colinda con laguna de regulación Guapilo II y vía de 35m.

Al Sur-Este en ángulo oblicuo y mide 8.28m, mas radio de 50 que mide 38.87m. y en línea quebrada de 99.71m, colindando con calle s/n de 10m. de ancho, entre canal de desfogue y manzano 8.

Al Sur-Oeste en línea paralela mide 38,29m y colinda con canal de desfogue en propiedad

vecina del Sr. Rómulo Hinojosa.

Al Nor-Oeste en ángulo oblicuo mide 77.17m., mas radio de 54 que mide 11.52m., y colinda con calle s/n de 13m., entre el canal de desfogue y manzanos 5 y 4.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



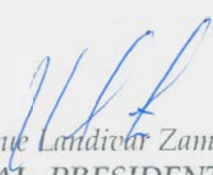
"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Haciendo una superficie total cedida de 15.155.04 M2, que corresponden al 39.88% superior al 35% establecido en el Artículo 157 del Código de Urbanismo y Obras. Minuta suscrita entre el Gobierno Municipal y el propietario Sr. Ely Osinaga Espinoza, quien actúa como propietario Cedente y apoderado de la Sra. Cleddy Miranda de Osinaga.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN  Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique  Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE